

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2022-470
DTE.: JONATHAN PÉREZ TOLOSA
DDO: HORA CERO LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A.

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 8 de agosto de 2022. Pasa al despacho el presente proceso informándole que el mandamiento de pago librado se encuentra debidamente ejecutoriado pues no se interpuso recurso y vencido el término sin que se hubieran interpuesto excepciones por parte de la ejecutada. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2022
Auto (i) No. 1308

Visto el informe secretarial que antecede, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del C.G.P., será procedente seguir adelante la ejecución en los términos previstos en el numeral primero del auto por el cual se libró mandamiento de pago, toda vez que el mencionado auto se encuentra debidamente ejecutoriado y la parte ejecutada no presentó excepciones dentro del término concedido.

De otra parte, se condenará en costas a la accionada por el presente proceso ejecutivo, fijando como agencias en derecho la suma de **SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$614.000)** y se requerirá a las partes para que procedan con la liquidación del crédito, acorde a lo enunciado por el artículo 446 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en favor de **JONATHAN PÉREZ TOLOSA** y en contra de **HORA CERO LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A.,** por las sumas adeudadas, acorde a lo dispuesto en el auto que libra mandamiento de pago.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada y a favor de la ejecutante. Líquidense por secretaría e inclúyase por concepto de agencias en derecho, la suma de **SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$614.000).**

TERCERO: PRACTÍQUESE por las partes, la liquidación del crédito en las condiciones que refiere el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Juez

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2022-470
DTE.: JONATHAN PÉREZ TOLOSA
DDO: HORA CERO LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A.

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.067 de Fecha 24 de agosto de 2022

Pedro Edwin Regalado Ramírez
Secretario Ad Hoc